VERSIÓN PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 033/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 033/2021, de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, presentada por mediante la que requiere "Certificación de punto de acta del nombramiento del Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remite certificación original del "Punto XIII, acuerdo número 2 del Acta de la Sesión No. CD-20/2021, del 23 de junio de 2021, sobre nombramiento del Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por en

consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico certificación original del "Punto XIII, acuerdo número dos, del Acta de la Sesión No. CD-20/2021, del 23 de junio de 2021, sobre nombramiento del Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI)". NOTIFIQUESE.

DE STANDER

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

La infrascrita Secretaria Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador,

CERTIFICA:

que en el Acta de la Sesión No. CD-20/2021, celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, aparece en el Punto XIII el Acuerdo Número dos, que literalmente dice:

En fe de lo cual se extiende la presente en San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Hazel González